

AÑO DE LA ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA.-

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 488/2015

A la : Comisión Permanente de Cultura

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**
Secretaria General Legislativa Interina

Asunto : Informe sobre Proyecto de Resolución mediante el cual se
Solicita al Presidente de la República la construcción de una
Plaza de Toros en la Provincia El Seibo.

Ref. : Oficio No. 01724 de fecha, 10 de noviembre de 2015
(Exp. 02505)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

Se trata del proyecto de resolución que tiene por objeto solicitar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Lic. Danilo Medina, la construcción de una plaza multiuso para la celebración de las corridas de toros en la Ciudad de Santa Cruz de El Seibo.

Esta iniciativa fue presentada por la Señora Yvonne Chahín Suasso, Senadora de la República por la provincia El Seibo, en fecha 4 de noviembre de dos mil quince (2015).

Facultad Legislativa del Senado:

La facultad legislativa del Senado para legislar en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento del Senado en su artículo 52 que dice:

“Todo Acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto.”

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza, el presente proyecto de resolución para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 126 del Reglamento del Senado, que establece: ***“Las decisiones del Pleno se adoptan por más de la mitad de los presentes, salvo que la Constitución, las leyes o este reglamento, establezcan mayorías especiales o calificadas”.***

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución de la República.
- La Ley No. 318 de 1968, sobre Patrimonio Cultural de la Nación.
- El Reglamento Interno de Senado de la República.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

Después de analizar el Proyecto de Resolución en los aspectos: legal, constitucional y de la técnica lingüística y legislativa, **ENTENDEMOS** que el mismo no contraviene ninguno de estos aspectos, por lo que sugerimos a la Comisión Permanente de Cultura, rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz
Director

